Ponente H.C. COUD MACO MOCI

Plnoche PROYECTO DE ACUERDO No. 046 Poisa it detate, SO-FI GNOV.

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE de Leybligaciones que afecten presupuesto de vigencias

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 819 de 2003 y el Decreto 111 de 1996, artículo 23, inciso 4º.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Alcalde Municipal hasta el 31 de Diciembre de 20 para que asuma obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras, de los recursos propios y con cargo a ellos, y con estas celebre los contratos o convenios necesarios para adelantar la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS en ésta Ciudad, proyecto incluido en el Plan de Desarrollo del cuatrienio 2.008 denominado "POR EL BELLO QUE QUEREMOS", tal y como consta en el acta del CONFIS No. 003 del 01 de abril de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltase al Alcalde Municipal para que efectúe las adiciones, los créditos y contra créditos que sean necesarios para el cumplimiento de éste Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello, a los

Proyecto presentado por: OSCAR ANDRES PÉREZ MUÑOZ

Alcalde Municipal Bello

Possofo Ditalo1: Se sotrige p 6 viferes 2009:

500 rellas de poso

Por el Bello que gueremos 607

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2

Presento a consideración de esa Corporación edilicia el proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTEN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS", con fundamento en lo siguiente.

La Administración Municipal, para dar cumplimiento a diferentes preceptos legales, ha debido realizar el diagnóstico, elaboración e implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS desde el año 2005. A pesar de que el Municipio adelantó el proyecto en el tiempo oportuno, en su ejecución se presentaron infinidad de inconvenientes, de suerte que sólo el pasado mes de abril, la Universidad Nacional hizo entrega del documento final del Plan de Gestión de Residuos Sólidos, con los componentes del diagnóstico y elaboración del mismo, quedando pendiente únicamente su implementación.

Los demás municipios del Valle de Aburrá, llevan más de dos (2) años de implementación o ejecución del Plan anotado, razón por la cual y ante la demora de este proyecto en Bello, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en desarrollo de sus funciones de control y seguimiento a estos planes, establecida en el artículo 012 de la Resolución 1045 de 2003, ha llamado la atención en varias ocasiones al respecto, e incluso el mismo ministerio de Vivienda, Ambiente y Desarrollo Territorial ha indagado en el mismo sentido.

También se recibió el pasado 3 de julio oficio dirigido por la doctora Julia Rosa Palacio Hincapie, Procuradora Agraria y Ambiental para Medellín en donde manifiesta:

"...de acuerdo con la útlima información obtenida sobre los municipios que ya tienen aprobado y en proceso de implementación el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PEGIRS, el Municipio de Bello es el único Ente Territorial de Antioquia que aún no ha cumplido con esta exigencia legal...".

Ante dichos requerimientos la Administración en su momento sorteó la situación evidenciando que, aunque no había finalizado el proceso de formulación, sí ha desarrollado actividades importantes que apuntan a fortalecer la gestión de los residuos.

No obstante, en atención a la importancia ambiental, económica y social del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y por la cantidad de residuos que genera el municipio (observar Tabla No. 1), se debe procurar una solución integral al manejo de los

mismos, de forma coherente con la educación a los generadores, recicladores y transportadores de residuos, buscando una disminución de estos costos incluidos dentro de los servicios públicos domiciliarios, y que inciden directamente sobre la canasta familiar de los bellanitas, buscando igualmente un aumento en los ingresos de los recolectores informales o la creación de microempresarios en la cadena de recuperación y valoración de los residuos.

Se espera elevar también el bienestar de la comunidad, ya que al seleccionarse los residuos sólidos, se estará aumentando su valoración económica y la protección ambiental, al disminuirse la cantidad de residuos sólidos que se trasladan hasta el Relleno Sanitario La Pradera, aumentando el tiempo de vida del sitio de disposición final, tal y como se aprecia en la Tabla Nº 2. Por último, se estará reintegrando a la cadena productiva materia prima reciclada, disminuyéndose la presión por demanda de la misma a los recursos naturales.

Tabla Nº 1

CONSOLIDADO ZONA URBANA

Tabla 26 Generación de residuos en la zona urbana del municipio de Bello

ESTRATO	Generación total de residuos (Kg)	Generación de residuos orgánicos (Kg)	Generación de residuos reciclables (Kg)	Generación de residuos ordinarios (Kg)	Generación de residuos hospitalarios y similares (Kg)	Generación de residuos peligrosos (Kg)
1	441 341	269,306	78.338	91,799	618	1.192
2	1.194.475	764,464	234.117	194.699	597	0
3	1.392.340	829,835	307,707	253,406	1 392	710
	262.143	152,829	69,458	39.321	524	0
5 y 6	3.623	1.913	1.047	656	7	0
TOTAL (Kg)	3.293.922,6	2.018.347,6	690.677,4	579.881,5	3.139,0	1.901,7
TOTAL (TONELADAS)	3.293,9	2.018,3	690,7	57 9,9	3.1	1,9
PORCENTAJE	100%	61,3%	21,0%	17,6%	0,1%	0.06%

En el consolidado de generación de residuos de la zona urbana del municipio de Bello se presenta un mayor porcentaje de residuos orgánicos con un 61,3%, siguiendo con los residuos reciclables con un 21,0%, los residuos ordinarios e inertes con un 17,6%, y por ultimo los residuos hospitalarios y peligrosos con 0,1% y 0,06% respectivamente.

Esto se puede explicar por los hábitos de consumo en el sector residencial, y es acorde a las tendencias mundiales de este tipo de población.

Tabla Nº 2

Zona rural

Tabla 27 Generación de residuos zona rural

VEREDA	Población	Generación total de residuos (Kg)	Generación de residuos orgânicos (Kg)	Generación de residuos reciclables (Kg)	Generación de residuos ordinarios (Kg)
El Carmelo	472	4.672,80	2.471,91	864,47	1.336,42
Hate Visio	775	7.672,50	4.058,75	1,419,41	2,194,34
Frenavera	289	2.861,10	1,513,52	529,30	818,27
Granizal	328	3.247,20	1,717,77	600,73	928,70
Tierra Dentro	1.118	11.068.20	5.855,08	2.047,62	3.165,51
Guasimalito	158	1.564,20	827.46	289,38	447,36
La Palma	137	1.356,30	717,48	250,92	387,90
Sabanalarga	1.229	12.167.10	6.436,40	2.250,91	3,479,79
La Unión	728	7.207,20	3.812,61	1.333,33	2.061,26
La China	287	2.841,30	1.503,05	525,64	812,61
Cerezales	260	2.574,00	1.361,65	476,19	736,16
Cuartas	371	3,672,90	1.942,96	679.49	1.050.45
Tambo	206	2.039,40	1,078,84	377,29	583,27
Ovejas	204	2.019,60	1.068,37	373,63	577,61
Potrerito	515	5.038,50	2.697,11	943,22	1.458,17
Total kg/mes		70.062	37.063	12.962	20.038
Total Toneladas/mes		70	37	13	20.030
Porcentaje		100%	52,9%	18,5%	28,6%

En la zona rural predomina la generación de residuos orgánicos con un 52,9%, seguido de los residuos ordinarios e inertes con un 28,6% y los residuos reciclables con un 18,5%.

En este orden de ideas, el Municipio se encuentra atrazado en lo que compete a la ejecución de lo diagnosticado en el citado documento (PGIRS-BELLO), siendo el único Ente Territorial del Departamento que no ha adoptado éste plan, en perjuicio de la calidad de vida de nuestros habitantes e incumpliendo mandatos legales expresos, lo que puede acarrear consecuencias de diferente índole.

Es importante resaltar que el PGIRS-Local para el Municipio de Bello, establece proyectos de mediano y largo plazo que traspasan las fronteras del tiempo de la Administración actual y de otras futuras, lo que indica, que al igual que los demás municipios de la región, tenemos que desarrollar un macroproyecto en términos económicos y de tiempo sobre el ordenamiento y valoración de los residuos sólidos.

La aprobación del presente Proyecto de Acuerdo beneficiará a la comunidad bellanita, toda vez que permitirá el disfrute de un ambiente sano y aumentará el nivel de ingresos de algunos sectores de la economía de nuestra Ciudad, lo que se traduce en una mejora en su nivel de vida.

Para emprender esta etapa de implementación de los PGIRS necesitamos contar con su colaboración, toda vez que su elevado costo nos lleva a tener que comprometer vigencias futuras para poder cubrirlo.

Es claro que en el caso de las entidades territoriales, éstas pueden adquirir estos compromisos con la autorización previa del concejo municipal, la asamblea departamental o los consejos territoriales indígenas, siempre que estén consignados en los planes de desarrollo respectivos y que sumados todos los compromisos bajo esta modalidad no excedan su capacidad de endeudamiento.

Régimen vigente de compromiso de vigencias futuras.

La Ley 819 del 9 de julio de 2003 —capítulo II sobre normas orgánicas presupuestales de disciplina fiscal—, distingue el caso de vigencias futuras ordinarias referido a la asunción de obligaciones que comprenden recursos de la vigencia fiscal en curso (art. 10), del evento de las vigencias futuras extraordinarias, para casos excepcionales, cuando se asumen obligaciones sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización (art. 11).

Este tipo de asunción de obligaciones con cargo a vigencias futuras denominadas por la ley "ordinarias", cuenta con regulación especial aplicable a las entidades territoriales, contenida en el artículo 12 de la Ley 819, del siguiente tenor:

"Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el plan de desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

PAR. TRANS.-La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de gobernadores y alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el plan nacional de desarrollo".

En síntesis, la figura jurídica del compromiso de vigencias presupuestales futuras se encuentra legalmente amparada en la

Constitución Política y la ley, siendo una materia expresamente regulada por la ley orgánica del presupuesto.

Así las cosas, Honorables Concejales, someto a su consideración el Proyecto de Acuerdo, por medio del cual se me autoriza para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencia futura, durante mi mandato, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en armonía con lo estipulado sobre la materia, en el Acuerdo Municipal No 040 de 2.007.

Anexo la correspondiente certificación expedida por el **"CONFIS"**, del Municipio de Bello, que justifica la presentación del Proyecto de Acuerdo adjunto.

Presento ante esa honorable Corporación Edilicia, con fundamento en el Articulo 91 de la Ley 136 de 1994 el Proyecto de Acuerdo adjunto para efectos de su aprobación.

Presentado por:

ÓSCAR ANDRÉS PEREZ MUÑOZ

Alcalde Municipal Bello